ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 026-2025-MPU/C

Urubamba, 09 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, bajo la convocatoria y presidido por el alcalde Sr. Ronald Vera Gallegos y la asistencia de los regidores: Sr. Yuri Robinson Durand Flores, Sra. María Guadalupe Romero Ochoa, Sr. Roberto Rojas Concha, Srta. Olga Hanco Huamani, Sr. Efraín Achahui Cuyro, Sra. Victoria Quispe Tito, Sr. Marcos Marcial Concha Tupayachi, Sra. Cinthia Fiorella García Tisoc, y el Sr. Mariano Tapia Yupanqui; y

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba de fecha 08/05/2025, en la que se debatió la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Plan Copesco y la Municipalidad Provincial de Urubamba, para efectuar trabajos de producción de mezcla y colocado de carpeta asfáltica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 26) prescribe; aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del alcalde, prescribe: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, en ese sentido, el numeral 23) del artículo 20° de la citada Ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, sobre los medios de colaboración interinstitucional, precisa: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 89° de la norma invocada, sobre la ejecución de la colaboración entre autoridades, precisa; 89.1 La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada;

Jr. Bolivar S/N Plaza de Armas - Urubamba.
alcaldia@muniurubamba.gob.pe
Cel.: 982112621 - www.muniurubamba.gob.pe

Que, mediante Oficio N° 0116-2025-A-MPU de fecha 24/02/2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba remitió a Plan Copesco la intención del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Plan Copesco y la Municipalidad Provincial de Urubamba, para efectuar trabajos de producción de mezcla y colocado de carpeta asfáltica, en diferentes vías urbanas de la ciudad de Urubamba;

Que, mediante Oficio N° 106-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE de fecha 06/03/2025, el Director de Plan Copesco señala que en relación a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Plan Copesco y la Municipalidad Provincial de Urubamba, para efectuar trabajos de producción de mezcla y colocado de carpeta asfáltica, es necesario que se presente copia del acta de sesión de concejo, en la que se autorice al señor alcalde a la suscripción del citado instrumento institucional;

Que, mediante Informe N° 467-2025-CAFY-G.I.-MPU de fecha 20/03/2025, el Gerente de Infraestructura solicita la aprobación y autorización para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Plan Copesco y la Municipalidad Provincial de Urubamba, para efectuar trabajos de producción de mezcla y colocado de carpeta asfáltica, a través de la IOAR denominado "Reparación de Pista en el (la) vías urbanas de la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco", por cuanto, la ejecución de la producción y colocado de mezcla asfáltica es más beneficioso en costo a través de la ejecución del convenio. con Informe N° 504-2025-CAFY-G.I.-MPU de fecha 25/03/2025 efectúa precisiones al convenio antedicho;

Que, con Informe N° 0193-2025-MPU/OPRR de fecha 05/05/2025, la Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados, señala que de acuerdo al proyecto de convenio, se comunica la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 266,702.50 en la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y recomienda que el saldo presupuestal o restante del costo actualizado de la inversión deba ser respetado por la unidad ejecutora de inversiones de acuerdo a la programación multianual de inversiones;

Que, mediante Opinión Legal N° 149-2025-OAJ/MPU de fecha 07/05/2025, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente aprobar la propuesta de suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Plan Copesco y la Municipalidad Provincial de Urubamba, para efectuar trabajos de producción de mezcla y colocado de carpeta asfáltica; así como recomienda sea puesto a consideración del pleno de concejo y se autorice al titular de pliego la suscripción del convenio antedicho;

Que, en ese sentido, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Plan Copesco y la Municipalidad Provincial de Urubamba constituye una alternativa técnica y financieramente viable, al permitir optimizar los recursos públicos mediante la ejecución conjunta de trabajos de producción y colocación de mezcla asfáltica, lo cual contribuirá significativamente a la mejora de la transitabilidad urbana en beneficio de la población. La coordinación interinstitucional permitirá además cumplir con los plazos previstos en la programación multianual de inversiones y garantizar la calidad de la intervención, al estar respaldada por la experiencia técnica del Plan Copesco en este tipo de ejecuciones;

Que, mediante sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 08/05/2025, el señor alcalde pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, la solicitud de suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Plan Copesco y la Municipalidad Provincial de Urubamba, para efectuar trabajos de producción de mezcla y colocado de carpeta asfáltica. La misma que fue sustentada por el Gerente de Infraestructura; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente de aprobar el citado convenio, así como autorizar al titular de pliego a la suscripción del mismo;

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Urubamba, con el voto favorable de los regidores asistentes, por unanimidad, y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PLAN COPESCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, PARA EFECTUAR TRABAJOS DE PRODUCCIÓN DE MEZCLA Y COLOCADO DE CARPETA ASFÁLTICA.** La misma que en anexo forma parte del presente acuerdo de concejo municipal.

Jr. Bolivar S/N Plaza de Armas - Urubamba.
alcaldia@muniurubamba.gob.pe
Cel.: 982112621 - www.muniurubamba.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Ing. Ronald Vera Gallegos alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba a suscribir el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PLAN COPESCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, PARA EFECTUAR TRABAJOS DE PRODUCCIÓN DE MEZCLA Y COLOCADO DE CARPETA ASFÁLTICA.**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Plan Copesco para su conocimiento y fines y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC) para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura.
Plan Copesco.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
ICAC. 7193

Jr. Bolivar S/N Plaza de Armas - Urubamba.
alcaldia@muniurubamba.gob.pe
Cel.: 982112621 - www.muniurubamba.gob.pe